

3101
2007-2008

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Entre por un parte: la **Universidad de la República** (Facultades de Agronomía y de Veterinaria, en adelante **UdelaR**), con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo, representada en este acto por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y los Decanos de las Facultades de Agronomía y Veterinaria, Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Préchac y Dr. Roberto Kremer, respectivamente, y por la otra parte: el **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura** (en adelante el **IICA**), con domicilio en la calle Luis Piera No. 1992, Piso 3, Montevideo, representado en este acto por el señor Manuel Otero, en su condición de Representante de IICA en Uruguay, se suscribe el presente Convenio, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a la legislación de la República Oriental del Uruguay la UdelaR es una persona jurídica pública que opera bajo la forma de Ente autónomo.
2. Que, conforme a dicha legislación, la UdelaR tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende.
3. Que el IICA, como organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano, tiene entre sus fines estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo y bienestar del sector rural, al amparo, en Uruguay, de la Ley 15.039 del 17 de julio de 1980.
4. Que el IICA cuenta con una reconocida competencia y experiencia en Uruguay, así como en las demás Oficinas permanentes en sus Estados Miembros, por medio de las cuales lleva a cabo sus programas y actividades de cooperación técnica.
5. Que el IICA, mediante la elaboración de Agendas Nacionales de Cooperación Técnica en consulta con los actores públicos y privados correspondientes, prioriza y ordena sus acciones de cooperación en cada país.
6. Que ambas Partes reconocen la importancia de trabajar coordinadamente, complementando esfuerzos y recursos a través de la ejecución de proyectos de interés común, con el objetivo de promover el desarrollo rural y agropecuario del País.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Objetivo.

El presente Convenio fija las bases generales para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Establecer acciones conjuntas de cooperación, con el propósito de fortalecerse y apoyarse mutuamente en sus esfuerzos por modernizar la agricultura y promover la prosperidad rural en Uruguay, para el desarrollo integral, de acuerdo con sus recursos y posibilidades, de conformidad con las prioridades establecidas en sus áreas estratégicas.
- b. Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios, Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales para la realización de actividades específicas, sean procedentes de preocupaciones comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA. Acciones de Cooperación.

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las Partes declaran su disposición a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas a las áreas de comunes a los mandatos de ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA. Procedimientos de Ejecución.

- a. Para la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por los Decanos de las Facultades de Agronomía y de Veterinaria de la UdeLaR y el Representante del IICA, o por quien ellos designen.
- b. De conformidad con el literal b) de la Cláusula Primera, la ejecución de las acciones específicas se regirá por medio de Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada Parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, presupuestos y otros. Cuando corresponda, se incluirán los costos de supervisión técnica y apoyo institucional y los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATIs) o la Tasa Institucional Neta (TIN) y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de los que se pacte.
- c. Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio y proponer las recomendaciones y proyectos que sea menester y que serán objeto de Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales.
- d. Las Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales a que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera, o de

gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA. Actividades y Responsabilidades.

El IICA se compromete a:

- a. Brindar apoyo técnico con su personal y con la posibilidad de recurrir a los especialistas regionales y de las otras oficinas nacionales del IICA.
- b. Administrar y ejecutar los recursos asignados en las Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales a que se alude en el presente Convenio, de conformidad con la normativa vigente.

La UdeLaR se compromete a:

- a. Brindar apoyo técnico con el concurso de sus docentes.
- b. Identificar necesidades de cooperación técnica y proponer los lineamientos para la formulación de los planes de trabajo respectivos.
- c. Conducir la ejecución de los que se firmen a través de la dependencia correspondiente y con el concurso de personal afectado a tal fin.

De responsabilidad conjunta:

- a. Formular propuestas de cooperación técnica y aprobar los proyectos definidos en forma conjunta.
- b. Aportar recursos en la medida de sus posibilidades para financiar la ejecución de las cartas de entendimiento.
- c. Hacer el seguimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio a través de la Comisión mencionada en la Cláusula Tercera, literal a).

CLAUSULA QUINTA. Reciprocidad.

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLAUSULA SEXTA. Solución de Controversias.

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, será comunicada por escrito entre las Partes, las cuales se comprometen

a dar soluciones de común acuerdo. En caso de no resolverse por la vía directa, cualquiera de las Partes podrá someterla a una Comisión Arbitral cuya composición, modo de proceder y costos serán determinados mediante acuerdo entre las Partes. El fallo de dicha Comisión será inapelable y obligatorio.

CLAUSULA SEPTIMA. Otras Disposiciones.

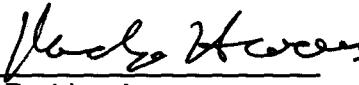
El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de dos años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes mediante Addenda, que se anexarán al mismo.

CLAUSULA OCTAVA. Aceptación del Convenio.

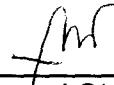
En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio en cinco ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.

Por la UdeLaR


Rodrigo Arocena

Rector

Por el IICA


Manuel Otero
Representante
del IICA en Uruguay


Fernando García Précac
Decano
Facultad de Agronomía


Roberto Kremer
Decano
Facultad de Veterinaria

24 JUL 2008